REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
De Ciencias
Neurológicas

Nº 148 -2020-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 20-006535-001, solicitando aprobación del Proyecto de Investigación: "Registro Latinoamericano de Enfermedades Cerebrovasculares en la Pandemia de Covid-19", presentado por el investigador principal M.C. Esp. Segundo Carlos Abanto Argomedo, que contiene el Certificado de Aprobación Ética N° 643-2020-CIEI-INCN emitido por el Comité Institucional de Ética en Investigación, el Informe N° 041-2020-CIEI-INCN de la Presidenta del Comité Institucional de Ética en Investigación, Informe N° 069-2020-OEAIDE/UI-INCN del Jefe de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el Informe N° 082-2020-OEAIDE-INCN del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y el Informe N° 334-2020-OAJ/INCN de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en cuyo artículo 18° se declara que la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada es la Unidad Orgánica encargada de lograr la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, así como de la difusión de sus resultados;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Oficina de Asesoría Jurídica
R. FERNÁNDEZ

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2018-DG-INCN, se aprobó el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, cuyo objetivo es definir la misión del CIEI - INCN y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, responsabilidades, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse;

Que, el artículo 6° del antedicho Reglamento, establece que el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión en las funciones establecidas en el presente reglamento, que tiene como misión: i) Velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres humanos que, en uso de sus facultades y libre voluntad, aceptan ser sujetos de investigación en salud. ii) Garantizar el uso adecuado de toda información vinculada a seres humanos, potenciales sujetos de investigación. No tiene fines de lucro y su actuación se ciñe a estándares éticos universales acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigente;

MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Que, en el artículo 15° del Reglamento, se considera como funciones del Comité Institucional de Ética en la Investigación: a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación presentados por un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación; y, b) Aprobar o desaprobar los protocolos de investigación evaluados, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección General
R. SUAREZ

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cuyo objetivo es establecer las pautas, evaluación y seguimiento de la formulación de proyectos de investigación institucional, desarrollados dentro como fuera de la institución. El Título II Capítulo I, establece como funciones de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la de proponer, asesorar, desarrollar y fomentar el proceso de la investigación a nivel institucional, hasta la consecución de la difusión del conocimiento mediante la publicación de los trabajos concluidos;

Que, el Numeral III del Capítulo I del mencionado Reglamento, establece las pautas para la Aprobación Institucional del Proyecto de Investigación, la misma que deberá realizarse a través de una Resolución Directoral, debiendo la Oficina Ejecutiva de Investigación y Apoyo a la Docencia Especializada, realizar el Trámite del proyecto de investigación con aprobación del Comité Institucional de Ética para la Investigación, para la obtención de la Resolución Directoral de aprobación;

Que, aparece de la documentación analizada, que la Presidenta del Comité Institucional de Ética en Investigación certifica haber revisado y aprobado por unanimidad el mencionado proyecto de Investigación. Asimismo, la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, mediante Informe N° 069-2020-OEAIDE/UI-INCN se pronuncia por la Aprobación del Proyecto de Investigación cuyo objetivo principal es crear un registro multicéntrico latinoamericano de ACV para evaluar los cambios en la atención clínica aguda del ACV (demoras en consulta, accesibilidad a imágenes, la admisión a unidad de accidente cerebrovascular (UCV) / unidad de cuidados intensivos (UTI), tasa de tratamientos de reperfusión), la gravedad de presentación (NIHSS), los subtipos (isquémicos/hemorrágicos) de ACV en diferentes países latinoamericanos durante la pandemia de COVID-19. Metodología, Diseño, tipo de estudio: Descriptivo, retrospectivo, de corte transversal. Asimismo, el presupuesto total asciende a la suma de S/ 2,870.80 soles, que será autofinanciado por el investigador principal. Todo lo precisado se encuentra dentro de las prioridades del Centro de Investigación Básica en el Área de Neurovasculares y Metabólicas; lo que es aprobado en todos sus extremos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada en su Informe N° 082-2020-OEAIDE-INCN, por lo que solicita la aprobación del Proyecto de Investigación por haber cumplido con lo establecido por el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN.

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
R. FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE SALUD
OEAIDE

Que, de la verificación del Registro Peruano de Ensayos Clínicos, administrado por el Instituto Nacional de Salud, se aprecia que el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas cuenta con el Número de Registro: RCI 67 en su condición de Centro de Investigación activo, lo que faculta a la institución a realizar investigaciones en salud neurológica;

Que, estando a lo informado y con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
Dirección General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
R. SUAREZ

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 274-2018-DG-INCN, Resolución Directoral N° 172-2016-DG-INCN y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
De Ciencias
Neurológicas

Nº 148 -2020-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Octubre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Proyecto de Investigación: "Registro Latinoamericano de Enfermedades Cerebrovasculares en la Pandemia de Covid-19", presentado por:

Nombres y Apellidos	Participación
M.C. Esp. Segundo Carlos Argomedo	Investigador Principal
M.C. Esp. Ana María Valencia Chávez	Co-Investigadora
M.C. Esp. Danny Moisés Barrientos Imán	Co-Investigador
Mg. En Educación Néstor Carlos Flores Rodríguez	Co-Investigador
M.C. Ricardo Daniel Otiniano Sifuentes	Co-Investigador
Asistente Administrativo Zina Meliza Karin Villegas San Martin	Co-Investigadora
Antonio Arauz (México)	Colaborador Internacional
Sebastián Ameriso (Argentina)	Colaborador Internacional
Alan Flores (Paraguay)	Colaborador Internacional
Virginia Pujol (Argentina)	Colaborador Internacional

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Oficina de Asesoría Jurídica
R. FERNÁNDEZ

Artículo 2°.- ESTABLECER que la vigencia del Proyecto de Investigación: "Registro Latinoamericano de Enfermedades Cerebrovasculares en la Pandemia de Covid-19", regirá a partir del día 15 de Setiembre de 2020 al 14 de setiembre de 2021, fecha en la que deberá ser renovada, de encontrarse aún en ejecución.

Artículo 3°.- DISPONER la ejecución del Proyecto de Investigación: "Registro Latinoamericano de Enfermedades Cerebrovasculares en la Pandemia de Covid-19".

MINISTERIO DE SALUD - DEAIDE

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del monitoreo, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del mencionado Proyecto de Investigación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a las normas de trasparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. Esp. RAFAEL JOSÉ SUAREZ REYES
Director del Instituto Especializado(e)

RJSR/RFT
Visaciones- copias
DG,
DEAIDE
OAJ.